

Cuestión de los Derechos Humanos en Chile  
Proyecto de resolución del Presidente de la Comisión  
Situación de los Derechos Humanos en Chile.

La Comisión de Derechos Humanos, consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y resuelta a permanecer vigilante ante sus violaciones dondequiera que ocurran;

Advirtiéndole la obligación del gobierno de Chile de respetar y proteger los derechos humanos conforme a los instrumentos internacionales en que Chile es parte, obligación que no difiere de la de cualquier otro gobierno que sea parte de instrumentos internacionales de derechos humanos;

Recordando sus sucesivas resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Chile y, en particular, su resolución 11 (XXXV), del 6 de marzo de 1979, por la que designó un relator especial para el examen de dicha situación y su resolución 1985/47, del 14 de marzo de 1985, por la que decidió, muy recientemente, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y, habida cuenta de las graves violaciones de los derechos humanos en Chile, asignar alta prioridad al estudio de esta cuestión;

Recordando también la preocupación expresada por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Chile en sus resoluciones 3219 (XXIX) del 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) del 9 de diciembre de 1975, 31/124 del 16 de diciembre de 1976, 32/118 del 16 de diciembre de 1977, 33/175 del 20 de diciembre de 1978, 34/179 del 17 de diciembre de 1979, 35/188 del 15 de diciembre de 1980, 36/157 del 16 de diciembre de 1981, 37:183 del 17 de diciembre de 1982, 38:102 del 16 de diciembre de 1983, 39:121 del 14 de diciembre de 1984 y, en particular, la resolución 40:145 del 13 de diciembre de 1985, en la que la Asamblea invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que adoptara las medidas más apropiadas para el restablecimiento efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, incluido el mantenimiento del Relator Especial;

Habiendo examinado el informe del Relator Especial;

1. Encomia los esfuerzos realizados por el Relator Especial durante su estancia en Chile y aprecia su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 1985/47 de la Comisión;
2. Reconoce que es un hecho positivo el que el gobierno de Chile permitiera al Relator Especial entrar en el país y le facilitara su cooperación y la libertad de acceso a las personas de todo medio social, político y económico de que tuvo necesidad para su investigación;
3. Expresa su preocupación, no obstante, ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Chile, según se describe en el informe del Relator Especial, que se refiere a las violaciones tales como desapariciones, torturas y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, el ambiente de inseguridad, la prohibición de varios miles de exiliados chilenos de que regresen a su país, y la negación de derechos y libertades fundamentales mediante el mantenimiento de poderes ejecutivos arbitrarios durante el prolongado período en que han estado en vigor estados de excepción;

4. Expresa su convencimiento de que una estructura jurídica y política basada en el consentimiento de los gobernados y dimanada de un diálogo nacional civilizado y constructivo, representante de la voluntad del pueblo, expresado mediante elecciones libres y que respete el pleno ejercicio de los derechos legales, es fundamental para la plena observancia de los derechos humanos en Chile, al igual que en cualquier otra nación;

5. Hace de nuevo un llamamiento al gobierno de Chile para que respete los derechos humanos, y para que restablezca las instituciones democráticas y el principio de legalidad - de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que son fundamentales para el efectivo disfrute y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales que responden a la mejor tradición democrática de Chile;

6. Toma nota con especial consternación de la ineficacia de las autoridades gubernamentales y judiciales para impedir la repetición de malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, y expresa especial preocupación por el hecho de que las instituciones competentes no hayan adoptado las medidas necesarias para investigar a fondo y enjuiciar los numerosos casos recientes no resueltos de asesinato, rapto y tortura, así como los muchos casos de desapariciones;

7. Insta encarecidamente al gobierno de Chile a que, como mínimo, tome las siguientes - iniciativas, de conformidad con las recomendaciones que con ese título figuran al final del informe del Relator Especial y con las que se hacen en otros lugares del mismo documento, y a que adopte las necesarias medidas al respecto:

- a). Poner fin inmediatamente a todas las formas de tortura física y psicológica por parte de las fuerzas de policía y de seguridad y reiterar y hacer pública la orden del 30 julio de 1985, de los ministerios de Defensa y del Interior, en la que se pide que - se ponga fin a esos malos tratos;
- b). Proceder vigorosamente, a través de medidas judiciales y administrativas, a investigar todos los informes de torturas, muertes, raptos y demás violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y adoptar medidas adecuadas contra todas las personas declaradas culpables de tales violaciones;
- c). Efectuar la reorganización de las fuerzas de policía y de seguridad que sean necesarias para poner fin a problemas persistentes de derechos humanos, con inclusión de organizaciones tales como la Central Nacional de Informaciones y el cuerpo de Carabineros, y establecer un sistema permanente para vigilar el comportamiento de esas fuerzas de policía y seguridad;
- d). Cooperar plena y eficazmente en la investigación de las violaciones de derechos humanos, garantizando en todas esas investigaciones la independencia del poder judicial y la máxima eficacia de los recursos judiciales, especialmente el de amparo y el de Habeas Corpus;
- e). Proceder vigorosamente para poner fin a las actividades de bandas y grupos, ya sean provados o relacionados con las fuerzas de seguridad, de los que se ha informado que son responsables de raptos, interrogatorios, intimidación y palizas contra ciudadanos corrientes, y castigar a los responsables, especialmente a los jefes de esos - grupos;
- f). Modificar la legislación, incluídas las leyes que autorizan la declaración de estados de emergencia, estados de peligro de perturbación del orden público y estados de

sitio, con el fin de ajustarlas a las garantías de los derechos humanos fundamentales definidas en los acuerdos internacionales aplicables;

- g). Proteger el orden público contra actos de violencia castigando a los culpables de estos actos después de haber sido sometidos a un proceso en debidas formas y con el debido respeto a los derechos del acusado, sin servirse del terrorismo como justificación para cualquier abuso de autoridad;
  - h). Poner fin a la práctica de decretar el confinamiento interno sin recurrir al sistema judicial;
  - i). Permitir el regreso de todos los ciudadanos chilenos que viven actualmente en el extranjero y que desean regresar, y reconocer su derecho continuo y entrar al país libremente y a salir libremente de él;
  - j). Restablecer el pleno disfrute y ejercicio de los derechos laborales y tener en cuenta los legítimos intereses culturales y socioeconómicos de la población;
  - k). Respetar las actividades relacionadas con la defensa y la promoción de los derechos humanos;
8. Pide al gobierno de Chile que continúe e incremente su cooperación con el Relator Especial y aplique plenamente sus recomendaciones, y le invita a que presente toda observación que desee formular a la Comisión de Derechos Humanos en su 43 período de sesiones;
9. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y pedirle que informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 43 período de sesiones;
10. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la presente resolución;
11. Decide examinar en su 43 período de sesiones, como cuestión de gran prioridad la situación de los derechos humanos en Chile.